

RESOLUCIÓN N°. 0580 06 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN DÍA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR PARA COMPARTIR EN FAMILIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1857 DE 2017, Y SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN TODAS LAS SEDES DE CORPOCESAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y en concordancia con la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes y/o complementarias, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que, la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 7, establece como deberes de las autoridades en la atención al público, entre otras, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que, el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51, señala: *“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.*

Que, conforme al artículo 29 de la Ley 99 de 1993, son funciones del Director General entre otras:

1. *Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal;*
5. *Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad;*

Que, el “ARTÍCULO 20 del Decreto 1568 de 1998 establece que: **Bienestar social.** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, la Ley 1857 del 2017 modificó la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y dictó otras disposiciones.

Que, la Ley ibídem, establece dos (2) nuevas obligaciones para los empleadores, como se desprende del artículo 3º, el cual es del siguiente tenor:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0580 de 06 NOV 2024 por medio de la cual se concede un día a los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar para compartir en familia, en cumplimiento de la ley 1857 de 2017, y se modifica temporalmente el horario de trabajo y de atención al público en todas las sedes de Corpocesar y se toman otras determinaciones _____ 2

*"(...) ARTÍCULO 3°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:
ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo. **PARÁGRAFO.** Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. (...)."*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular Externa N° 12 del 9 de noviembre de 2017, en la cual señala que los jefes de los organismos deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral para que los servidores compartan con su familia un espacio suministrado por la entidad.

Que, mediante Resolución No. 0030 del 22 de enero de 2024 de adoptaron los planes institucionales de la vigencia 2024", dentro de los cuales se encuentra el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos.

Que, el horario laboral en la entidad está establecido de lunes a viernes en jornada continua de 8:00 am a 5:00 pm, disponiendo de una hora para tomar almuerzo.

Que, la época decembrina, se caracteriza por ser una época de celebración de diversas festividades conmemorativas, de tradición, de unión familiar, de fraternidad y de tiempo compartido en familia.

Que, dadas las festividades decembrinas y en atención a las diferentes solicitudes, que van en pro del bienestar de los funcionarios de la entidad, respondiendo al reconocimiento de la dignidad humana y el bienestar institucional de sus trabajadores, y con el propósito de facilitar la integración familiar de los servidores de acuerdo a la ley 1857 de 2017, en la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, se establecerá la jornada laboral del día 9 de diciembre de 2024, como el día de la familia correspondiente al segundo semestre de 2024, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, la Directora General reconociendo la importancia de estas fechas para los funcionarios y sus familias considera viable la modificación temporal al horario de trabajo de la Corporación durante el día 6 de diciembre de 2024, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que, por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Cesar, no prestará servicio de atención al público en ninguna de sus sedes, el día 6 de diciembre de 2024, considerando la importancia que tiene para nuestra Entidad el bienestar de los servidores públicos y con el ánimo de fortalecer e incentivar la unión familiar.

Continuación Resolución No 0580 de 06 NOV 2024 por medio de la cual se concede un día a los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - Corpocesar para compartir en familia, en cumplimiento de la ley 1857 de 2017, y se modifica temporalmente el horario de trabajo y de atención al público en todas las sedes de Corpocesar y se toman otras determinaciones _____ 3

En todo caso de presentarse alguna emergencia de tipo ambiental, los funcionarios deberán estar prestos a solucionar dicho inconveniente.

Que, en razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, el día seis (6) de diciembre de 2024, con el fin de compartir en familia, fortalecer lazos familiares y atender sus deberes de protección y acompañamiento, que corresponde al segundo semestre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

PARAGRAFO PRIMERO: Se deberán atender por parte de los servidores y contratistas competentes las emergencias de tipo ambiental que se reporten que sean competencia de la entidad y que requieran un trámite urgente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante el día seis (6) de diciembre de 2024, no habrá atención al público, en consecuencia, suspender los términos legales en las demás actuaciones administrativas adelantadas en la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR en la sede principal en la ciudad de Valledupar y las Seccionales ubicadas en los municipios de Aguachica, Curumaní, Chimichagua y La Jagua de Ibirico, no señaladas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se fija en la cartelera de la Corporación y se publicará en la página web de la Entidad.

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

06 NOV 2024


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
 Directora General

| | Nombre Completo | Firma |
|-----------------|--------------------------|--------------------|
| Proyectó | Adriana Álvarez Álvarez | <i>Adriana A</i> |
| Revisó | Omey Ariza Villegas | <i>[Signature]</i> |
| Revisó | María Laura Ríos Maestre | |
| Aprobó | Almes Granados Cuello | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.